



**Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba**

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS A FAMILIAS EN CUYO ÁMBITO EXISTAN UNA O MÁS PERSONAS CELIACAS O CON INTOLERANCIA AL GLUTEN, AÑO 2017.

La enfermedad celíaca es una intolerancia permanente al gluten del trigo, cebada y centeno en individuos predispuestos genéticamente, caracterizada por una reacción inflamatoria, de base inmune, que puede dar lugar a múltiples alteraciones del organismo y que puede aparecer no sólo en niños, sino en cualquier momento de la vida.

El único tratamiento eficaz es una dieta exenta de gluten ya que cualquier alteración en ésta provoca la aparición de otras enfermedades.

El coste económico de la alimentación de las personas afectadas por estas enfermedades es mucho mayor que el del resto de personas, por lo que se realiza esta convocatoria para ayudar a dichas personas a sufragar el mencionado coste económico.

En consecuencia con todo lo expresado y teniendo en cuenta el acuerdo adoptado en el Consejo Local de Salud, de fecha 29 de septiembre de 2015, este Ayuntamiento ha resuelto efectuar la convocatoria pública de concesión de ayudas económicas de acuerdo con las siguientes

BASES

1.- Objeto y finalidad.

Las presentes bases reguladoras tienen por objeto establecer el régimen de concesión de ayudas destinadas a unidades familiares en cuyo ámbito existan uno o más enfermos/as celíacos/as o con intolerancia al gluten. Las ayudas concedidas habrán de destinarse a la compra de alimentos especiales y adecuados para atender las necesidades específicas de las personas afectadas por la citada enfermedad.

2.- Personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarios/as de ésta ayuda las personas físicas para sí o para su unidad familiar que reúnan los requisitos que se mencionan en el apartado siguiente. Se entiende por unidad familiar la formada por una o más personas cuyos miembros convivan en el mismo domicilio familiar.

3.- Requisitos.

Para ser beneficiario/a de la ayuda deberán cumplirse los siguientes requisitos:

1. Uno de los miembros de la unidad familiar deberá poseer diagnóstico de enfermedad celíaca o tener intolerancia al gluten.



**Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba**

2. Acreditación del empadronamiento en el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, con una antigüedad mínima de seis meses, de la persona diagnosticada de esa enfermedad.

Los requisitos señalados deberán mantenerse durante todo el periodo de percepción de la ayuda.

4.- Documentación.

- Solicitud, debidamente cumplimentada, según modelo adjunto.
- Copia compulsada del DNI de la persona solicitante, que a su vez debe ser padre, madre o tutor legal del/a beneficiario/a, salvo que sea el/la propio/a solicitante.
- Copia compulsada del DNI de la persona que padece la enfermedad o tiene intolerancia al gluten, si no es el propio solicitante, o libro de familia que acredite el parentesco con el solicitante, en caso de que éste/a sea menor de edad ó este incapacitado/a
- Informe médico acreditativo de la condición de enfermo/a celiaco o intolerante al gluten, según Anexo I.
- Fotocopia de la Declaración de la Renta de todos los miembros computables de la Unidad Familiar y, en caso de no realizarse, certificado de imputaciones de la Renta que podrá solicitar, entre otros, en el Departamento de Rentas del Ayuntamiento.
- Autorización para recabar datos de la AEAT y DGC, debidamente cumplimentada, según Anexo II.

5.- Solicitudes, lugar, formas y plazo de presentación.

- Las solicitudes se presentarán, acompañadas de la documentación antes señalada, en el Registro general del Ayuntamiento.
- El Ayuntamiento de Argamasilla de Alba podrá realizar las actuaciones de comprobación que resulten procedentes, a los efectos de verificar la información facilitada por los/as interesados/as en la correspondiente solicitud.
- El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día 20 de febrero hasta el 31 de marzo del presente.

6.- Cuantía de las ayudas, financiación y forma de pago.

La cuantía total que se destinará para estas ayudas será de 5.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 510.231.22699, según el siguiente detalle:



**Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba**

- a) Solicitantes cuyos niveles de ingresos y patrimonio estén comprendidos entre el 1% y el 25% del nivel medio de ingresos: Hasta 250,00 €

En el supuesto de que la solicitante sea mujer separada o divorciada con hijos/as a cargo, a la cuantía correspondiente se le adicionarán 50,00 €

- b) Solicitantes cuyos niveles de ingresos y patrimonio estén comprendidos entre el 26% y el 50% del nivel medio de ingresos: Hasta 200,00 €

En el supuesto de que la solicitante sea mujer separada o divorciada con hijos/as a cargo a la cuantía correspondiente se le adicionarán 25,00 €

- c) Solicitantes cuyos niveles de ingresos y patrimonio estén comprendidos entre el 51% y el 75% del nivel medio de ingresos: Hasta 150,00 €

- d) Solicitantes cuyos niveles de ingresos y patrimonio estén comprendidos entre el 76 y el 100% del nivel medio de ingresos: Hasta 100,00 €

Para el cálculo del nivel medio de ingresos y patrimonio se atenderá a la siguiente fórmula:

$$\text{NMI}=\text{TI}+\text{TP}/\text{TS}$$

Donde:

NMI: Nivel Medio de Ingresos y Patrimonio

TI: Total ingresos de todas las unidades familiares solicitantes (conformado por la suma de los siguientes ingresos):

- IRPF: Base Imponible general + Base imponible del Ahorro
- Certificado de Imputaciones: Suma de ingresos

TP: Total patrimonio de todas las unidades familiares solicitantes (conformado por la suma total de los valores de los bienes propiedad de los miembros integrantes de la unidad familiar)

TS: Número total de miembros de todas las unidades familiares solicitantes.

El pago de la ayuda se realizará mediante la entrega de cuatro vales de alimentos canjeables en los establecimientos de la localidad, que se indiquen en los vales.

El plazo máximo de vigencia de dichos vales finaliza el 30 de noviembre del año 2017.



Ayuntamiento de Argamasilla de Alba

7.- Listado de personas beneficiarias.

El Ayuntamiento hará pública la lista provisional de personas beneficiarias de dichas ayudas, mediante la divulgación de la misma, en la página web del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba.

Las personas excluidas tendrán un plazo de diez días para presentar reclamación.

Una vez resueltas las reclamaciones, si las hubiere, se publicará la lista definitiva de personas beneficiarias.

El Ayuntamiento llamará por teléfono a las personas beneficiarias ó a sus representantes legales para hacerle entrega de los vales de alimentación canjeables indicándoles lugar de recogida de los mismos.

8.- Obligaciones e incumplimiento.

Las personas beneficiarias de estas ayudas asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Destinar la ayuda concedida al objeto para el que se concede, guardando los tickets de compra de dicha alimentación, por si el Ayuntamiento se los requiriese.
- b) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas con el mismo objeto que la presente convocatoria.

El incumplimiento de dichas obligaciones así como no reunir los requisitos para ser beneficiario podrá determinar la exigencia del reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la aplicación del procedimiento sancionador.

9.- Control y aplicación.

Podrán ser revocadas las ayudas, procediendo en su caso al reintegro de las mismas cuando el beneficiario incurra en alguna de las conductas contempladas en el art 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10.- Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en las presentes bases reguladoras será de aplicación la Ley de Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el año 2017, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas y la Ley 38/2003 General de Subvenciones.



**Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba**

11.- Revocación.

La falsedad de alguno de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la subvención, sin perjuicio de que se inicien aquellas otras medidas legales que se estimen oportunas.

Será motivo de revocación de dicha ayuda:

- La alteración de las circunstancias alegadas que motivaron su concesión.
- Ocultación de datos o documentos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- El beneficiario haya omitido las obligaciones establecidas en las presentes Bases.

12.- Interpretación de las presentes Bases.

El Ayuntamiento de Argamasilla de Alba se reserva la facultad de interpretación de las presentes Bases, en especial, la concerniente a determinar los miembros computables de la Unidad Familiar en aquellos casos en que los mismos no tengan relación de parentesco entre ellos.